

19495 ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se conceden a la Sociedad Cooperativa Sindicato Agrícola «Llano de Urgel» de Borjas Blancas (Lérida), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de abril de 1979, por la que se califica a la Sociedad Cooperativa Sindicato Agrícola «Llano de Urgel», de Borjas Blancas (Lérida), como Agrupación de Productores Agrarios, con derecho a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para la ampliación de su central hortofrutícola.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3 del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad Cooperativa Sindicato Agrícola «Llano de Urgel», de Borjas Blancas (Lérida), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

c) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

19496 ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr. Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo «A» de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Armel, S. A.», para la instalación de una industria de preenfriado y pasificado de frutas en Puebla del Salvador (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. El disfrute de los beneficios queda supeditado al uso privado de la instalación. Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de abril de 1979.

Empresa «Cooperativa Olivarrera Roqueña», de La Roca de la Sierra (Badajoz), para la instalación de una almazara en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de abril de 1979.

Empresa «Jesús del Ser Gilsanz», para la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo en el polígono «El Cerro», de Segovia, por cumplir las condiciones y requisitos del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de abril de 1979.

Empresa «Daniel Crespo González», para la ampliación de una industria de aserrio de madera en rollo en Arenas de San Pedro (Ávila), por cumplir las condiciones y requisitos del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de abril de 1979.

Empresa «José María Gómez Zardoya», para la ampliación de la industria de obtención de miel y cera instalada en Sotillo del Rincón (Soria), por cumplir las condiciones y requisitos del Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril. Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de abril de 1979.

Empresa Grupo Sindical de Colonización número 7.410 «Nuestra Señora de los Angeles», para la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Villalón de Campos (Valladolid), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de marzo de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

19497 ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Legazpi, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de mayo de 1979, por la que se declara a la Empresa «Legazpi, S. A.», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, c), Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la ampliación de su fábrica de conservas cárnicas sita en Madrid (capital),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Legazpi, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impues-

to General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19498 *ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que se avoca para sí la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación y los proyectos de urbanización del polígono «Los Caños», sito en Zafra (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Urbanización, Organismo autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene como misión fundamental la formación de los planes y proyectos técnicos necesarios, así como la preparación, desarrollo y ejecución de los correspondientes planes de inversiones para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas que deban realizarse en todo el territorio nacional con cargo a fondos del Estado o del propio Instituto, y demás tareas conducentes a la preparación de suelo urbanizado que el país demanda. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de Ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, en su artículo 38, atribuye a las Comisiones Provinciales de Urbanismo la competencia para aprobar los planes de poblaciones menores de 50.000 habitantes, y en todo caso los proyectos de urbanización. No obstante, el artículo 208, en concordancia con el artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que cualquier Organismo Superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad y de economía de tiempo, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta Resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación y los proyectos de urbanización del polígono «Los Caños», sito en Zafra (Badajoz).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

19499 *ORDEN de 2 de junio de 1979 por la que se avoca para sí la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación y los proyectos de urbanización del polígono «Nuevo Fraga», sito en Fraga (Huesca).*

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Urbanización, Organismo autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene como misión fundamental la formación de los planes y proyectos técnicos necesarios, así como la preparación, desarrollo y ejecución de los correspondientes planes de inversiones para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas que deban realizarse en todo el territorio nacional con cargo a fondos del Estado o del propio Instituto, y demás tareas conducentes a la preparación de suelo urbanizado que el país demanda. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbaniza-

ción viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, en su artículo 38, atribuye a las Comisiones Provinciales de Urbanismo la competencia para aprobar los planes de poblaciones menores de 50.000 habitantes, y en todo caso los proyectos de urbanización. No obstante, el artículo 208, en concordancia con el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad y de economía de tiempo, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta Resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación y los proyectos, de urbanización del polígono «Nuevo Fraga», sito en Fraga (Huesca).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

19500 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se amplía la homologación de la marca de calidad «Plásticos Españoles».*

Ilmo. Sr.: La marca de calidad «Plásticos Españoles» fue homologada a solicitud de la Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP) por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 6 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) para ser utilizada en los diez productos que especifica dicha disposición.

Deseándose ampliar la homologación de la marca indicada para un producto más, se solicita por el Director general de la señalada Asociación la referida ampliación, acompañando la correspondiente documentación, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 sobre homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad.

A la vista de la documentación presentada y previos los informes que se han considerado precisos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se amplía la homologación de la marca de calidad «Plásticos Españoles» establecida por la Asociación Española de Industriales de Plásticos (INAIP) concedida por la Orden ministerial citada de 6 de julio de 1978 para el producto «Tubos y/o accesorios inyectados de PVC no plastificado para evacuación de aguas pluviales y residuales».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de junio de 1979.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

19501 *ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se desiste de las actuaciones en el polígono «Granja del Pas», sito en Sabadell (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Instituto Nacional de Urbanización de 31 de enero de 1979, en orden al desistimiento de las actuaciones en el polígono «Granja del Pas», sito en Sabadell (Barcelona);

Vista la propuesta del citado Instituto de 31 de mayo de 1979; Considerando que han sido observadas en la tramitación del expediente la formalidades dispuestas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto cesar de las actuaciones en el polígono «Granja del Pas», sito en Sabadell (Barcelona), y que esta resolución, junto con la propuesta, sea notificada al Ayuntamiento de Sabadell, así como a los titulares de bienes afectados por la expropiación, a fin de que puedan ejercitar el derecho de revisión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.